

48



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaria-Geral  
Ibero-Americana



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

### ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA Y EI INSTITUTO ITALO - LATINO AMERICANO

#### Preámbulo

**Considerando** que la Secretaría General Iberoamericana, en adelante llamada SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

**Considerando** que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

**Considerando** que el Instituto Ítalo-Latinoamericano (en adelante IILA), es un Organismo internacional del cual forman parte los veinte países de América Latina e Italia, cuya finalidad es la de desarrollar y coordinar la investigación y la documentación relativa a los problemas, las realizaciones y perspectivas de los países miembros en el orden cultural, científico, económico, técnico y social.

**Considerando** que la SEGIB y el IILA desean que esta colaboración profundice las relaciones existentes entre América Latina y la Unión Europea, teniendo en consideración los procesos de integración en curso en ambas regiones y la necesidad de responder con estrategias comunes a los desafíos de la globalización mediante iniciativas en los ámbitos político, económico, científico, académico y cultural.

La SEGIB, representada en este acto por su Secretario General, D. Enrique V. Iglesias, con domicilio en el Paseo de Recoletos 8 de la ciudad de Madrid, España y el IILA, representado en este acto por su Secretario General, Embajador Paolo Bruni, con domicilio en Piazza Benedetto Cairoli, 3 de la ciudad de Roma, Italia, (en adelante las "Partes"), acuerdan cuanto sigue:

### **Artículo 1. Propósito de esta colaboración**

La SEGIB y el IILA trabajarán para lograr las metas que las dos Organizaciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención. Las actividades concretas y las áreas de interés común se definirán conjuntamente por las Partes y se formalizarán en Protocolos Adicionales que formaran parte de este Convenio como Anexos al mismo.

### **Artículo 2. Áreas de cooperación**

Las actividades que se consensúen tomarán en consideración los siguientes temas:

1. la colaboración en los procesos de integración política y económica;
2. la promoción de la cohesión social;
3. la facilitación en la negociación de acuerdos comerciales y la promoción del intercambio comercial entre Europa y América Latina;
4. la migración y sus ramificaciones;
5. la colaboración académica mediante el reforzamiento de las relaciones inter universitarias euro-latinoamericanas;
6. la promoción del intercambio cultural e industrias culturales;
7. la colaboración en la investigación científica y desarrollo de tecnología;
8. los aspectos políticos, económicos y culturales de las nuevas tecnologías de la comunicación.

### **Artículo 3. Enlaces**

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante o enlace institucional por cada una de las Partes cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.

### **Artículo 4. Implicaciones financieras**

4.1. El presente Convenio no conlleva implicación financiera.

4.2. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

### **Artículo 5. Derechos de Propiedad Intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.



## **Artículo 6. Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SEGIB, el IILA y sus respectivos funcionarios.

## **Artículo 7. Lev Aplicable**

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

## **Artículo 8. Solución de Controversias**

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

## **Artículo 9. Duración v modificación del Convenio**

9.1. El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

9.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.



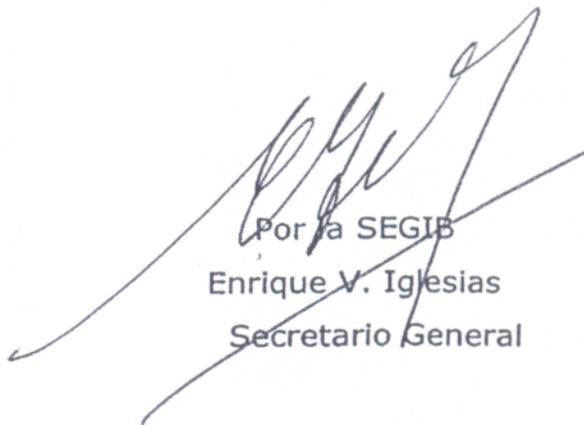
4

9.3. El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

En fé de lo cual, en la ciudad de **Madrid** a los **15** días del mes de **febrero** de **2007**, se firman dos originales de un mismo tenor.-



Por el IILA  
Embajador Paolo Bruni  
Secretario General



Por la SEGIB  
Enrique V. Iglesias  
Secretario General